

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:</p> <p>Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Título de la propuesta de regulación:</p> <p>"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p> <p>Nombre: Sonia Alejandra Celada Ramírez Teléfono: 55-50-15-40-00 Ext. 4063 Correo electrónico: sonia.celada@ift.org.mx</p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>10/08/2020</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>N/A</p>

#### I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

El 11 de marzo de 2020 del presente año, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se incrementó significativamente, así como el número de países que lo padecen; por lo que, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia".

Asimismo, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", por el cual se establecieron las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberían poner en práctica, tales como la suspensión temporal de actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, así como los planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Por su parte, el 26 de marzo de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, "Instituto") publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado Coronavirus COVID-19", en el cual se determinaron los trámites, servicios, actuaciones y procedimientos que suspenderían plazos y términos de ley, así como aquellos que seguirían su curso legal y las Unidades Administrativas del

Instituto responsables de los mismos, con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones.

Es así que, en concordancia con las acciones tomadas por el Gobierno Federal, en el sentido de implementar medidas para contener la propagación de la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) la presente regulación tiene por objeto suspender labores en el Instituto por causa de fuerza mayor.

Asimismo, se prevén las excepciones que no se encuentran sujetas a dicha suspensión y se establece que las Unidades Administrativas del Instituto, por necesidades del servicio podrán requerir al personal que éstos determinen la realización de actividades institucionales de su competencia, a través de la modalidad de teletrabajo, a fin de atender los asuntos cuya urgencia y/o relevancia lo amerite y que tengan por objeto dar continuidad a las operaciones de las funciones esenciales determinadas por el Instituto.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí ( ) No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

N/A

## II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
No emitir regulación alguna	Los servidores públicos del Instituto continuaría laborando, sin que se implementen las medidas preventivas necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).	Tendría como consecuencia que las personas servidoras públicas del Instituto, así como aquellas que acudan a sus instalaciones, se encuentren expuestas al referido virus, estando en riesgo de contagio y, en consecuencia, favoreciendo su propagación.

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

La emisión de esta regulación tiene por objeto, lo siguiente:

- 1) Suspender labores en el Instituto por causa de fuerza mayor, así como declarar inhábiles los días señalados, por lo que no correrán los plazos y términos aplicables a todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se llevan ante el Instituto.
- 2) Establecer como excepción a lo anterior, los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que continuarán su curso legal en días y horas hábiles, por lo que continuarán corriendo sus términos y plazos legales;
- 3) Establecer que las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizarán actividades institucionales conforme a sus atribuciones, a través de la modalidad de teletrabajo a fin de atender los asuntos de su competencia, salvo aquellas personas servidoras públicas cuya presencia sea indispensable en las instalaciones del propio Instituto, y
- 4) Establecer que el Pleno del Instituto continuará sesionando en términos del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021".

De lo anterior se aprecia que, el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la regulación que nos ocupa, no se traduce en la generación de costos.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	SI ( ) No ( X )
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento <sup>1</sup> .	SI ( ) No ( X )
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	SI ( ) No ( X )
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	SI ( ) No ( X )

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf)

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de Interés.

- Constitución Política de los Estados Mexicanos
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- Ley Federal de Competencia Económica
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.
- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado Coronavirus COVID-19, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020.